

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE

Nº 195/2013

de 8 de noviembre de 2013

por la que se modifica el anexo II (Reglamentaciones técnicas, normas, ensayos y certificación) del Acuerdo EEE

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

«, modificado por:

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en lo sucesivo denominado «el Acuerdo EEE», y, en particular, su artículo 98,

— **32013 R 0344**: Reglamento (UE) n° 344/2013 de la Comisión, de 4 de abril de 2013 (DO L 114 de 25.4.2013, p. 1), corregido en el DO L 142 de 29.5.2013, p. 10.».

Considerando lo siguiente:

Artículo 2

Los textos del Reglamento (UE) n° 344/2013, corregido en el DO L 142 de 29.5.2013, p. 10, en lenguas islandesa y noruega, que se publicarán en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*, son auténticos.

(1) Debe incorporarse al Acuerdo EEE el Reglamento (UE) n° 344/2013 de la Comisión, de 4 de abril de 2013, por el que se modifican los anexos II, III, V y VI del Reglamento (CE) n° 1223/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre los productos cosméticos ⁽¹⁾, corregido en el DO L 142 de 29.5.2013, p. 10.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el 9 de noviembre de 2013, siempre que se hayan transmitido al Comité Mixto del EEE todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE (*).

(2) Procede, por tanto, modificar en consecuencia el anexo II del Acuerdo EEE.

Artículo 4

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Hecho en Bruselas, el 8 de noviembre de 2013.

Artículo 1

En el punto 1a [Reglamento (CE) n° 1223/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo] del capítulo XVI del anexo II del Acuerdo EEE, se añade el texto siguiente:

Por el Comité Mixto del EEE

El Presidente

Thórir IBSEN

⁽¹⁾ DO L 114 de 25.4.2013, p. 1.

^(*) No se han indicado preceptos constitucionales.